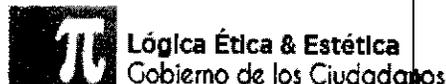




Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB JUB 659
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o-Subserie (TRD)



Bucaramanga, Octubre de 2017.

Señores:
COMUNIDAD EDUCATIVA I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS.
E.S.D.

REF: Respuesta de derecho de petición.

Cordial saludo,

Por medio de la presente en ejercicio eficiente y diligente de las Funciones Administrativas Municipales, me permito dar respuesta al requerimiento impetrado ante este despacho de la siguiente manera, fundamentado en la *Ley 1755 de 2015*, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa que algunos de los directivos docentes que no estuvieron de acuerdo con los traslados a otras I.E. del Municipio de Bucaramanga, impetraron acciones de tutela por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales en contra de esta Secretaria, acciones constitucionales que ya fueron falladas, por esta razón, la presente respuesta se da una vez se notificaron las sentencias a los accionantes y accionado, esto con el fin, de unificar la respuesta ante algunos miembros la comunidad educativa del Municipio de Bucaramanga, que no están de acuerdo con los traslados de directivos docentes realizados por la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRASLADO.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.

La secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga tiene como criterios prevalentes y de interés general; la extensión de la cobertura, la calidad, la eficiencia y la Equidad cuando requiere efectuar traslado de plazas en situaciones particulares por necesidades del servicio.

Titulo 5 Capitulo 1 Artículo 2.4.5.1.5. Del Decreto 1075 de 2015 reza: *Traslados no sujetos al proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en: "

(...) 1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.* (...)"

La Planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga-SGP, adoptada e incorporada en virtud de la ley 715 de 2001, " (...) **no se asignan ni radican uno de los cargos en las distintas dependencias de la entidad, como acontece en las plantas fijas, sino que se establece el número total de empleos de la Institución, de acuerdo con la nomenclatura y categoría del mismo junto con las necesidades del servicio sin que se cause violación a los derechos fundamentales.**



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB JUB 659
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA.

Es de precisar que la secretaria de Educación de Bucaramanga, es una planta global de personal, por lo tanto por necesidad de servicio, el personal docente y directivo docente, podrán ser reubicados a otras instituciones educativas o centros educativos del Municipio de Bucaramanga, para dar continuidad a la prestación del servicio educativo.

El referido concepto de 'necesidades del servicio', constituye un concepto jurídico indeterminado que otorga a la Administración un margen de apreciación, en orden a concretar las circunstancias que entiende que concurren en el caso para el ejercicio de esa facultad, que viene apoyada en una realidad fáctica que garantiza la legalidad y oportunidad de la misma, así como su congruencia con los motivos y fines que la justifican.

Es decir, como se establecieron las motivaciones del acto administrativo, *la necesidad del servicio, existe en aras del buen servicio público educativo, y el propósito de compartir experiencias que hagan más enriquecedor el proceso de implementación de jornada Única, teniendo en cuenta la alta experiencia de los directivos docentes y sus perfiles profesionales.*

Respecto al perjuicio de los procesos formativos a 90 días de finalizar el año escolar, este despacho manifiesta lo siguiente:

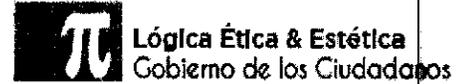
En la época del año a que se refiere, septiembre:

- ❖ Es una época en que el movimiento normal dentro de las I.E., es menor, en cuanto a proceso de matrículas, deserción y promoción de alumnos, etc.
- ❖ Tampoco existe afluencia en solicitud de cupos, ya que se está en etapa de culminación de calendario escolar.
- ❖ Las I.E. en este mes del año tienen nivelados los proyectos y procesos, lo cual no altera en nada la planeación y organización del calendario académico, sin afectar igualmente los avances del PEI.
- ❖ Las rendiciones de cuentas se realizan a finalizar el año 2017, es decir, que existe tiempo suficiente para realizar proceso de empalme entre rector entrante y rector saliente.
- ❖ Es una época cómoda para organizar y recibir inventarios de las I.E., ya que en los últimos meses del año no hay entrega de material didáctico, de muebles, situaciones que en nada afectan las actividades curriculares.
- ❖ Los traslados obedecen a una necesidad del servicio real, que contribuye a que se lleven experiencias exitosas a otras I.E.
- ❖ Se media en procesos de convivencia que se presentaban en algunas I.E.
- ❖ Se atienden solicitudes de algunas comunidades educativas.

Igualmente, todas las I.E. del Municipio de Bucaramanga, manejan los mismos procesos educativos, es decir, que cada rector reubicado llegaran a las I.E. a darle continuidad a los procesos, en ningún momento, dejaran de culminarse. Igualmente, todos los rectores reubicados cuentan con la capacidad intelectual y profesional que les permiten continuar los procesos y dar inicio a otros y no truncarlos, tener este pensamiento daría a entenderse que se duda de las capacidades profesionales y pedagógicas de los rectores trasladados.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB JUB 659
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)



Se ratifica lo ya especificado. Los traslados se efectúan por necesidades del servicio, igualmente en aras del buen servicio público educativo y por la alta experiencia y alto perfil profesional de los directivos, se decide trasladar a I.E. que están implementando JORNADA UNICA, con el propósito de compartir experiencias que hagan más enriquecedor el proceso en las I.E., es decir, que los conocimientos y experticia puede lograr el fortalecimiento de las I.E. que están implementando esta política Nacional, son estas motivaciones claras y precisas que evidencian las razones por las cuales la Secretaria de Educación de Bucaramanga hace alarde a su poder discrecional de manejo y dirección de una planta global y flexible: Municipio de Bucaramanga.

Actualmente, el señor JOSE JOAQUIN CLAROS MENDEZ, está ejerciendo sus funciones como rector de la I.E. Damaso Zapata, recibiendo el apoyo total de la comunidad educativa.

Este despacho solicita igualmente su colaboración para que la comunidad educativa de la I.E. Aurelio Martínez Mutis dé su apoyo al nuevo rector para que el ejercicio de sus funciones sea realizado de la mejor manera posible en aras del bienestar de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bucaramanga.

Por todo lo anterior, para esta Secretaria no es viable acceder a su petición.

No siendo otro el motivo de la presente;

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS.

Secretaria de Educación.

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo\Lider Asuntos Legales y Públicos.

